

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LAMISMA A LAS **12:00 DOCE HORAS DEL DIA 28 VEINTIOCHO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 47 y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO NÚMERO TESLP/JDC/13/2018.- INTERPUESTO POR EL C. JUAN CARLOS MUÑIZ GARZA, ostentándose en su carácter de aspirante a candidato independiente al cargo de diputado local de mayoría relativa para el distrito 02 de San Luis Potosí., **EN CONTRA DE:** “ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL QUE SE EMITE EL DICTAMEN RELATIVO A LA VERIFICACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE RESPALDO CIUDADANOS PRESENTADAS POR EL SUSCRITO C. JUAN CARLOS MUÑIZ GARZA, EN SU CARÁCTER DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL DISTRITO 02, DE SAN LUIS POTOSÍ, en el que se me indica que obtuve un porcentaje menor al 2% de las manifestaciones requeridas para obtener el derecho a registrarme como candidato independiente al cargo de diputado en el proceso local 2017-2018, y del;” “ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATO INDEPENDIENTE PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA, DEL DISTRITO 02 DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018”. **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 27 veintisiete de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

Visto el estado que guardan los autos del presente expediente, con fundamento en los artículos 14 fracción II y VIII de la Ley de Justicia Electoral, y 38 fracción I y II, y 43 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Previo a estudiar los presupuestos procesales de la acción para pronunciarse sobre la admisión del medio de impugnación promovido por el C. Juan Carlos Muñiz Garza, en su calidad de aspirante a Candidato Independiente al cargo de Diputado Local de Mayoría Relativa para el Distrito 02 de San Luis Potosí, se advierte que obra en los registros de este Tribunal el expediente identificado con la clave TESLP/AG/14/2018, mismo que se formó por motivo del escrito de desistimiento de fecha 19 diecinueve de marzo de los corrientes, presentado por actor antes precisado.

Así las cosas, agréguese el expediente TEESLP/AG/14/2018 al presente expediente TEESLP/JDC/13/2018.

Lo anterior, tal y como se desprende en el auto de fecha 19 diecinueve de marzo del año en curso dictado en el Asunto General antes citado, el actor presentó escrito de desistimiento respecto del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, que promovió en contra “del Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por el que se emite el Dictamen relativo a la verificación de las manifestaciones de respaldo ciudadano presentadas por el suscrito C. Juan Carlos Muñiz Garza, en su carácter de aspirante a Candidato Independiente al cargo de Diputado Local de Mayoría Relativa, para el Distrito 02 de San Luis Potosí, y del Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por medio del cual se declara desierto el proceso de selección de candidato independiente para la elección de Diputado de Mayoría Relativa del Distrito 02 de San Luis Potosí, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018”.

Sin embargo, en razón de que en esa fecha este Tribunal Electoral no tenía conocimiento sobre la interposición del medio de impugnación promovido ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se reservó de proveer lo solicitado por el actor, hasta en tanto no se tuviera conocimiento del aviso correspondiente al que refiere el artículo 51 fracción I de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

En ese tenor, una vez que han sido recibidas las constancias remitidas por la autoridad responsable a este Tribunal Electoral, mismas que integran el presente expediente, se procede a acordar su solicitud de desistimiento.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 14 fracción XII de la Ley de Justicia Electoral del Estado, requiérase al C. Juan Carlos Muñiz Garza, para efecto de que una vez que le sea notificado el presente proveído, debidamente identificado se apersona en días y horas hábiles en las oficinas de este Tribunal Electoral, para efecto de que ratifique el contenido y firma de su escrito de desistimiento de fecha 19 diecinueve de marzo de los corrientes.

Hecho lo anterior, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese personalmente al actor en su domicilio ubicado en calle Heroico Colegio Militar #350, Colonia Niños Héroes, en esta Ciudad Capital.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Rigoberto Garza de Lira, Magistrado Ponente, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez, y Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Víctor Nicolás Juárez Aguilar. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.